

[FICHAS INFORMATIVAS]

¿QUÉ HACER...

04 ...SI NO SE GESTIONA LA REALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS?

Tal y como indica en su artículo 22 la ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (en adelante LPRL), los empresarios y empresarias tienen el deber y obligación de garantizar a las personas trabajadoras a su cargo la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.



Por lo tanto, en caso de que la empresa no gestione dicha responsabilidad, estará incumpliendo con las obligaciones legales presentadas en la LPRL, por lo que las personas trabajadoras deberán seguir una serie de pasos para reclamar su situación:

1. INFORMAR A LA EMPRESA POR ESCRITO

Enviando un comunicado formal a la empresa a través del correo electrónico solicitando la gestión de los reconocimientos médicos, en este comunicado se deberá incluir:

- Las referencias exactas de la LPRL en las que se otorga el derecho a la vigilancia de la salud en las personas trabajadoras.
- Solicitar una respuesta clara sobre cómo y cuándo la empresa planea cumplir con dicha obligación.

2. INFORMAR A LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Habla con los delegados de prevención o las representantes sindicales de tu empresa sobre tu problema, ya que, al tener una influencia más directa con la dirección de la empresa te ayudarán a abordar la situación.

3. CONSULTAR CON EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Si tu empresa tiene formado un comité de seguridad y salud solicita a los y las delegadas de prevención que aborden tu problema en sus reuniones, haciendo un seguimiento continuo del tema y revisando la razón por la que no se está cumpliendo la obligatoriedad de gestionar los reconocimientos médicos.

4. CONTACTAR DIRECTAMENTE CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA EMPRESA

Para ello, en primer lugar, las personas trabajadoras deberán de conocer si la empresa cuenta con un servicio de prevención propio (SPP) o ajeno (SPA), esta información se la podrá consultar a los y las representantes de las personas trabajadoras.

- Una vez identificado el servicio de prevención, en caso de tratarse de un SPP, las personas trabajadoras se comunicarán con ellos para confirmar si están al tanto de su situación y si pueden intervenir para gestionar su reconocimiento médico.
- En caso de que la empresa tenga contratado un SPA, las personas trabajadoras se comunicarán con ellos para conocer si son los encargados de coordinar y realizar los reconocimientos médicos, en caso afirmativo se les solicitará información sobre el proceso y calendario para la realización de dichos reconocimientos.

5. ELEVAR EL PROBLEMA A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

En caso de que la empresa no tome medidas después de realizar los anteriores pasos será momento de preparar una denuncia formal ante la inspección de trabajo, ya sea de manera presencial, telemática o por vía postal, en la cual se debe incluir:

- Una explicación detallada del incumplimiento de las obligaciones legales efectuado por la empresa.
- Aquellas pruebas documentales, como las solicitudes formales, los correos electrónicos, y las respuestas o no de la empresa, que se realizaron para poder abordar el problema.

Mantenerse informado y formado sobre tus derechos laborales en materia de prevención de riesgos laborales es vital para cuidar y proteger tu seguridad, recuerda que la salud es un derecho fundamental que debemos cuidar entre todos contribuyendo activamente a crear un entorno más seguro y saludable.



Para más información...
CONSULTA

NTP 959: La vigilancia de la salud en la normativa de prevención de riesgos laborales. Año 2012. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Cuadernillo Informativo de PRL: La vigilancia de la salud en el trabajo. Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-Madrid.

Guías y protocolos de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras. Ministerio de Sanidad.

<https://www.sanidad.gob.es/areas/saludLaboral/guiasVigiTrabajadores/home.htm>